



Proceso	EJECUCION HONORARIOS (DIVISORIO)
Radicado	1999-853-01
Demandante	SILVIA HELENA RUEDA MONCADA c.c.no. 63.333.512
Demandado	GERMAN AUGUSTO RUEDA MONCADA c.c.no. 91.245.980

Al Despacho de la Señora Juez informando que el ejecutante allego diligenciamiento de notificaciones.
Bucaramanga, mayo 26 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023). –

Vía correo institucional la parte ejecutante remite el diligenciamiento de notificaciones del auto de Mandamiento de Pago librado contra **SILVIA HELENA RUEDA MONCADA** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.333.512 contra **GERMAN AUGUSTO RUEDA MONCADA** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.245.980, al respecto tenemos,

Frente al demandado German Augusto Rueda Moncada, el ejecutante diligencio la notificación en la dirección de su apoderado dentro del proceso Divisorio, donde se informó que no conocen al demandado, por lo tanto la parte debe dar aplicación a lo dispuesto en el num. 4ª del art. 291 del C.G.P.

De otra parte y respecto a la demandada SILVIA HELENA RUEDA MONCADA, se tiene que mediante escrito remitido vía correo electrónico la citada demandada allega constancia de pago de abono a la obligación cobrada, entendiéndose que conoce de la ejecución que se le adelanta, por lo tanto opera la notificación por Conducta Concluyente.

Por lo expuesto, el Juzgado DISPONE:

1.- REQUERIR a la parte demandante para que atendiendo el resultado del diligenciamiento de la notificación al demandado GERMAN AUGUSTO RUEDA MONCADA, proceda conforme lo dispone el art. 291 del C.G.P.

2.- TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada SILVIA HELENA RUEDA MONCADA del auto de Mandamiento de Pago librado en su contra de fecha agosto 2 de 2022 dentro de la presente ejecución adelantada para efectos del pago de los honorarios tasados al partidor Dr. Luis Alberto Cárdenas Fontecha, a partir del 17 de agosto de 2022, día en el cual allego al expediente la consignación que realizo como abono a la obligación que se le cobra, todo de conformidad con lo previsto en el art. 301 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25978097e467d2f9f1f35d0a9ed27b50ba6564b96b65c62a194f9cd7ef18351d**

Documento generado en 31/05/2023 03:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>